





3-+29 70-076 170 Sign. 82925

DISCTESO

QUE EN LA SOLEMNE APERTURA

DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL

DE VARRADORED

el dia 2 de enero de 1845,

LEYÓ SU REGENTE

Af Er, D. Quan Antonio Barona



SECONA S

VALLADOLID.

Imprenta de Don Iulian Pastor.

El Juez debe llevar siempre el libro de la Ley en la mano y su espíritu en el corazon. Mácsimas políticas de Bacon.



Señores:

la justicia es la primera necesidad de los pueblos y el primer beneficio que esperan de los Gobiernos. Debiendo su santo origen á las leyes de la creacion y á las eternas é inmutables de la naturaleza, es ciertamente el mas seguro apovo de nuestra existencia civil y política: es el elemento vital y conservador de los Estados: es el firme escudo de la libertad, donde se embotan y estrellan los tiros insidiosos de la opresion y la tirania; es la amiga y compañera de la paz, y la única y sólida garantia del órden público, la vida, el honor, y todos los intereses de los ciudadanos, objeto y blanco principal de las instituciones sociales. La justicia es una de las cosas por las que mejor y mas derechamente se mantiene el mundo, segun la bella espresion del Rey sábio de Castilla. Es la virtud, para decirlo de una vez, que dura siempre en la voluntad del hombre recto, y que dá y reparte con igualdad á cada uno sus derechos. Si la justicia colocada en su brillante trono no protegiese con mano diligente y severa á los hombres probos en todos sus actos y relaciones, contra las asechanzas y demasias del crimen y la usurpacion, la Sociedad se convertiria en un espantoso caos, y desbordadas las pasiones alzaria su negro pendon el monstruo de la anarquia, azote fatal y el mas terrible

del género humano.

He aqui por que en todas las Naciones, en todos los tiempos, y en todo linage de sistemas gubernativos, se ha mirado como el principal y mas sagrado deber asegurar á los hombres la proteccion de la justicia, estableciendo para ello sábias y prudentes leyes, y encomendando á la Magistratura su venerable depósito, para aplicarlas con imparcialidad y acierto, en provecho de la causa pública. Estendiéndose la justicia á todos los objetos sociales, y alcanzando igualmente al pobre que al rico, al débil que al poderoso, siempre cuidaron los legisladores con la mayor solicitud y celo, de enfrenar y poner límites á la ambicion y la arbitrariedad, para que aquella se administrase bien y cumplidamente, sin distincion de personas ni de clases. Pero multiplicadas en el dia prodigiosamente las relaciones de la Sociedad, y mas complicados por consiguiente los intereses públicos y particulares, se ha hecho mas imperiosa la necesidad de defenderlos y asegurarlos para llenar el fin que la justicia se propone, á favor de la enérgica y constante aplicacion de sus reglas, y que la propiedad, la igualdad y la seguridad individual, no sean unos derechos ilusorios, quiméricos, y funestos para el hombre de bien. La potestad judicial considerada en este sentido, como el lazo que une todas las instituciones políticas y civiles, es la que con su accion continua y vigorosa proporciona á cada individuo el tranquilo goce de los beneficios de la naturaleza, y las ventajas de la Sociedad: y á esa perseverancia y anhelo de proveer de remedio eficaz á la primera necesidad de los pueblos, han debido estos sin disputa, los progresos de su civilizacion, prosperidad, y engrandecimiento. Todo renace, se vivifica, y florece al impulso de la justicia, y de su influencia bienhechora.

Sin pensarlo, he bosquejado el cuadro, sobre el cual

otro ingenio mas profundo que el mio, tiraria brillantes lineas para hacer resaltar el digno y elevado objeto, que nos congrega en este augusto santuario, y es dirigido á solemnizar el fausto dia, en que vuelven à abrirse las fuentes que han de derramar los tesoros de la justicia, y consagrado á repetir las alabanzas y escelencias de esta virtud sublime, recomendando á sus depositarios el cumplimiento de sus sagradas y austeras obligaciones. Colocado sin merecerlo, á la cabeza de este Tribunal respetable, me hallo en el caso forzoso de dirigirle hoy por primera vez mi débil voz, para cumplir un precepto terminante de nuestras ordenanzas. Este deber me es á la verdad grato y honroso, por que me depara la ocasion satisfactoria de tributar un justo elogio á las virtudes y nobles calidades de mis ilustres cólegas, y á la providad y exactitud de los subalternos, que nos prestan su ausilio en el desempeño de nuestras altas funciones. Pero la grandeza del asunto me oprime y acobarda, lo confieso: reconozco mi insuficiencia y pequeñez para tratarlo dignamente y con la elocuencia y sabiduria, que mis ilustrados predecesores han desplegado tantas veces en este acto solemne y renovado todos los años. Esta sola consideracion bastaria á sellar mis labios si no me comprometiese el mandato de la ley, que es preciso acatar y obedecer. Lejos de mi, apesar de eso, la necia presuncion de querer dar lecciones, donde cada dia encuentro motivos para tomarlas. Mas bien que á inculcar principios y míximas, que conocen mejor que yo los entendidos Magistrados que me escuchan, debiera limitar mi discurso á darles un público testimonio de mi eterna gratitud por la benevolencia y aprecio con que me distinguen, y á congratularme por la singular honra que me cabe, de presidir sus incesantes y trabajosas tareas, siendo el último y el menor de todos. Pero debiendo estender mis palabras. aunque de necesidad desmayadas, á la administracion de

justicia, y à las graves é importantes atribuciones de los Magistrados y Jueces en general, yo me lisonjeo de poder ser el órgano de vuestros votos, y el interprete de vuestros rectos sentimientos, y de nuestras acordes y firmes convicciones. Si no son coronados mis esfuerzos, el deseo del acierto y el celo por la verdad me harán acree-

dor á la indulgencia.

La Sociedad no puede existir sin leyes y Magistrados. Esta es la primera verdad política, de que dimanan todas las demas. Los hombres siempre niños por la debilidad de su razon y la fuerza de sus pasiones, y espuestos por consiguiente à estraviarse y corromperse, tienen necesidad de reglas fijas, dictadas por la ilustracion y la prudencia, para dirigir sus acciones, y conservar ilesos é invulnerables sus propios derechos, sin detrimento alguno de los agenos. He aqui el fundamento de las leyes positivas para asegurar la felicidad pública y el bien estar de cada uno de los individuos asociados. La justicia, que dá é comparte à todos sus derechos equalmente, es el medio mas eficaz y poderoso de conseguir un objeto tan interesante, y el principal de toda legislacion. Pero ni las leves, por sábias y convenientes que sean, pueden egecutarse por sí mismas, ni la justicia administrarse por sí sola. Era, pues, indispensable el establecimiento de Jueces sobre las tierras é las gentes para mantenerlas en paz é en justicia, honrando é guardando los buenos é penando é escarmentando los malos. Sin Tribunales y Magistrados, á quienes esté confiada la egecucion de las leves y castigo de sus infractores, las pasiones conservarian su funesto imperio, y no serian aquellas mas que consejos insuficientes é inútiles, como lo demuestra la débil y flaca razon.

De todas las instituciones humanas ninguna es mas sublime, que la que limita en los ciudadanos la libertad

natural, sujetándola al suave yugo de la ley. A su vista todos aparecen iguales, y la imparcialidad con que se observen las reglas que prescribe, será siempre el verdadero criterio para conocer, si existe ó no, la libertad civil. Por lo mismo la administracion de justicia, mediante la dichosa impotencia en que se hallan los hombres de hacersela por su mano, debe ser en todos los casos recta, pronta y efectiva, cuidando á este efecto los gobiernos de organizar su distribucion con prudente tino, y las mas escrupulosas atenciones. La felicidad de un Estado no depende únicamente de la bondad de sus leyes, sino de los medios oportunamente empleados para promover su puntual observancia. En vano seria que las primeras autoridades hiciesen grandes y constantes esfuerzos para mantener el órden y reposo público, si no se buscáran para egecucion de las leyes, los hombres mas recomendables por su capacidad y sus costumbres. La rectitud mas severa y una voluntad firme y enérgica de bacer amar y respetar la justicia, no bastan para descubrir y poner en accion los resortes que deben procurar tan feliz resultado. Es menester tambien confiar este grave cargo á personas que por su posicion individual y sus conocimientos legislativos, hayan de distribuir á cada uno lo que es suvo con imparcial medida, y sin prevenciones siniestras, que puedan torcer hácia ningun lado la fiel balanza que pesa los derechos controvertidos. La Magistratura es la primera institucion de toda Sociedad, el vinculo mas fuerte y poderoso de su organizacion política, y un cuerpo levan-4ado, entre el legislador y los pueblos, para satisfacer la primera de todas las necesidades, la Justicia.

¡Qué mision tan alta, tan augusta, tan eminentemente social y conservadora, la de poder juzgar á nuestros conciudadanos! Organos y administradores de la Ley, debemos ser sus fieles ministros, y sacerdotes de la justicia, y tan puros y santos, como esta Deidad tutelar y protectora de todos los derechos y obligaciones. Y aun mas que órganos y sacerdotes somos. Dioses sois é hijos todos del Altísimo; se nos dice en los libros sagrados. ¡Qué estrechos y terribles son los deberes consiguientes à tan elevado carácter! Encargados del mas amable y precioso depósito del hombre, que es su honor, su propiedad, y su vida, ¡cuán dignos no debemos hacernos para corresponder á esta confianza sagrada y de tan inmensa responsabilidad! ¡cuán culpables no seremos, si estraviados por violentas pasiones de los senderos de la justicia, abusamos del poderío de aplicar á los casos particulares las disposiciones generales de las Leyes, cuando es tan formidable y de tanta consecuencia, en sentir de un célebre Publicista de nuestra edad, que su ejercicio en manos perversas é inhábiles ó desidiosas, puede convertirse en azote y ruina de la sociedad.

¿ Pero nos pertenecerá verdaderamente el honorífico dictado de Jueces, por solo tener la facultad y el ejercicio de juzgar? De ninguna manera. Es necesario reunir para merecerlo, todas las calidades esenciales que constituyen un buen Ministro, dispensador de la justicia. Consignadas están en el Código inmortal de las Partidas, como legado inestimable de la sabiduria de nuestros mayores, para perpetua y saludable leccion de los llamados á desempeñar el magestuoso y dificilísimo cargo de la Magistratura. Ciencia, integridad, buena fama: tal es el compendio de nuestras principales y austeras obligaciones.

Para llenarlas con la perfeccion y delicadeza que merecen, el buen Juez no ha podido menos de penetrarse de la importancia de su ministerio, y adquirir de antemano, por el estudio y la aplicacion, el caudal de conocimientos que debe reunir para su cabal y digno desempeno. Si ha de tener sabiduria para juzgar los pleitos derechamente, es preciso que haya cultivado con incan-

sable asan la insondable ciencia del derecho, porque no hay una sola accion, ni social, ni doméstica, que no sea de su dominio, nadie que no se halle bajo su poder, y abraza por último todas las relaciones del hombre, como ser inteligente y libre, y como individuo del cuerpo político. Tan util y necesaria es esta ciencia, que se puede aplicarla con sobrada razon lo que un esclarecido Jurisconsulto decia sobre la ciencia en general, á saber: que tiene entre sus manos la augusta verdad, y que á ella solo es permitido descubrir á nuestros débiles ojos un bien tan precioso, porque solo con sus luces es posible disipar la densa nube de los errores, y descorrer el velo de las preocupaciones.

El Derecho tiene su origen en la voluntad del legislador, y ésta no puede conocerse mas que por un estudio continuo y meditado. Pero fieles depositarios y custodios celosos de las leyes, no solo debemos saber su letra, y el modo de aplicarlas, sino tambien profundizar su verdadero espíritu, para no comprometer jamás el acierto en el santo ministerio de la justicia. Adoptándose en ciertos casos otras reglas de decision que el mismo testo de la ley, no se debilita por eso la autoridad del Magistrado. Cuando ella es clara y precisa, cuando su aplicacion es fácil y sencilla, no hay que deliberar: su voz es imperiosa: seria un crimen separarse de sus preceptos. Pero, en medio de las relaciones multiplicadas y estensas que se han establecido entre los hombres, por los adelantos de la riqueza y de la industria, es un error insigne llegar à persuadirse que la ley podrá preveer todas las cuestiones, evitar todos los rodeos y amaños empleados por la codicia y la mala fé, y desarmar las cavilosidades y sutilezas de toda especie, oponiéndoles un dique insuperable, en la alta prevision de sus disposiciones testuales. Es, pues, de todo punto indispensable aprender á suplir su oscuridad, ó

silencio, investigando reflexivamente, y con sana crítica, los fines y motivos que la dictaron, y buscando con ardor una brújula que sirva de segura guia, y que solo puede encontrarse en los principios eternos de aquella justicia. cuya evidencia está en nosotros mismos, y cuya verdad no ha perdido nunca sus derechos, aun bajo el imperio del mas estúpido despotismo. Sin el conocimiento del corazon humano, de los derechos naturales del hombre, (estudio largo y penoso, que con tanto abandono suele mirarse por los que tienen la noble mision de juzgar á sus semejantes) es imposible corresponder à los sérios deberes que ella impone, con la conveniente exactitud, y la firme seguridad de nuestras conciencias. Los Magistrados necesitan saber distinguir lo que pertenece à las leyes de la naturaleza. que en todas partes deben observarse, y lo que dimana de las positivas, apoyadas únicamente en la autoridad del legislador. Sin este habil discernimiento, en vano intentaran que se le revele su verdadera mente, y ponerse en estado de juzgar, entre dos leyes civiles contrarias, la que merece preferencia, como mas conforme á las inmutables del derecho natural.

La ciencia de las leyes es una necesidad, un requisito esencialísimo, en los Jueces y Magistrados. Ellos hablan, como dice Ciceron, porque la ley es muda, y para que lo puedan hacer en su nombre, necesario es que la conozcan profundamente. Deben por lo mismo haberla estudiado con detenimiento y en todos conceptos, meditar incesantemente sobre su testo, para comprender su objeto, y tendencia, entregarse para la inteligencia de su natural sentido, al mas perfecto analisis, y atenerse en una palabra, mas que al riguroso significado de las voces, á la fuerza y espíritu de sus determinaciones. Conocimientos imperfectos en la legislacion nacional traen siempre las consecuencias mas perniciosas. El buen sentido y la probidad, son

insuficientes à suplir el defecto de la instruccion. Un Juez no debe pronunciar su fallo, por lo que la razon y su conciencia le dictaren, sino conformándose con lo establecido por las leyes escritas. ¡ Cuán graves, de cuán inmensa trascendencia para la sociedad, no son los errores que pueden originarse de las falsas nociones del Derecho! Jamás son pequeños, porque casi siempre son irreparables. Ellos producen la impunidad de los delitos, el castigo de la inocencia, la aprobacion de las fraudulentas adquisiciones, y el triunfo de la injusticia y de la intriga. Un juicio desacertado y vicioso, es el manantial fecundo de infinitos males, y provoca otras contestaciones injustas y maliciosas, con la torpe esperanza que serán terminadas de la misma manera. El Juez ignorante es una verdadera calamidad: en nada se diferencia de un Juez malvado, segun la dura, pero cierta, sentencia de un sábio y virtuoso Magistrado.

Dificil es à la verdad, en el intrincado laverinto de nuestra Jurisprudencia, precaverse de los grandes escollos en que á cada paso tienen que tropezar, y muchas veces que estrellarse, los funcionarios de la justicia. Muchos son todavia los obstáculos y embarazos que les ofrece, para administrarla con prontitud y tino, en bien de los pueblos, ese caos profundo de leyes anticuadas, inconexas, oscuras, contradictorias, repugnantes á las luces y espíritu del siglo, y nada acomodadas á nuestras costumbres actuales, y menos á las instituciones políticas que felizmente nos rigen. Pero por lo mismo que no han podido removerse tan funestos estorbos, apesar de las reformas parciales que hasta ahora se han hecho en la legislacion del pais, nos incumbe redoblar nuestra aplicacion y celo, para que la filosofia y la moralidad puedan suplir con esquisito tacto y discreccion los defectos y la insuficiencia de nuestras leyes vigentes. Cuando logremos tenerlas fijas, claras, y terminantes, à fayor de un sistema completo de codificacion civil

y penal, metódico, ordenado, con íntimo enlace en todas sus partes, y proporcion con los objetos y los delitos, entonces desaparecerá enteramente el arbitrio judicial, necesario hasta cierto punto en el dia; habrá consonancia y uniformidad en el procedimiento y en los fallos de todos los Tribunales; y podrán estos caminar con antorcha segura, sin miedo de que se estravíe y pierda su conciencia, para Ilenar cumplidamente los altos fines de su institucion sublime. ¡Llegue luego esa época venturosa, y tan deseada de los hombres ilustrados y juiciosos! Mientras tanto, no esperemos que aquellos que se consagran al grave y santo ministerio de la justicia, y los que ejercen el noble, pero afanoso empleo, de defender los derechos, los bienes y la vida de sus conciudadanos, encuentren facilmente los medios de adquirir el conocimiento cierto de sus deberes y un acceso, tan rápido como seguro, á la ciencia que los enseña. Solo ofreciendo tales recursos de sólida instruccion, podrá dispensarse la proteccion debida al verdadero mérito y al talento distinguido, para que ocupe esclusivamente, lo mismo el sólio de la Magistratura, que la tribuna del Abogado.

Siendo los juicios de tan gran influencia en el reposo y felicidad de los que agitan en ellos sus derechos, los Ministros de las leyes no pueden ser nunca demasiado instruidos y justos. La integridad, ademas de la sabiduria, es una virtud, que constituye su carácter augusto, y la que, por abrazar otras muchas, deben poseer en mas eminente grado. El Juez que no la profesa, es el oprobio y baldon de su clase, objeto de la ecsecración pública, indigno de pronunciar los oráculos de la justicia, á quien sacrílegamente profana y vulnera.

Hay una corrupcion tan vil, tan abominable que para no descender á su infamia, no se necesitan heróicos esfuerzos: basta algun sentimiento de pudor, y de amor 7 7

- 13 propio. No me contraigo yo, por eso, á tan degradante vicio, cuando hablo en este Tribunal, y con relacion á Jueces españoles, modelos todos de la mas acrisolada pureza. Empero otras prevaricaciones pueden tener lugar que envuelvan igual crimen que las dádivas, aunque en la pública opinion no se reputen tan vergonzosas y vituperables. Siendo accesibles los Magistrados para que influyan en sus actos judiciales, el amor ó desamor, los alicientes de la ambicion, los estimulos de la venganza, las amenazas ó alhagos del poder, el espíritu de partido, las caras asecciones de la amistad y de la sangre, ó cualquiera otro interés, ó consideracion particular, envilecen del mismo modo su sagrado Ministerio, y son tan culpables en realidad, como si vendiesen por el oro la justicia. Jamas en su santuario penetren con nosotros, ni hasta nosotros, las pasiones políticas. Consideremos, Señores, que estamos colocados en mas elevada esfera, y que debemos dominarlas victoriosamente, para juzgar á nuestros conciudadanos. como iguales todos á nuestros ojos, sin diferencia de colores ni categorias. La ley, y solo la ley, debe ser la regla invariable de nuestra conducta. Tan impasibles como ella, respetemos inviolablemente los santos fueros de la justicia, siendo fieles al juramento sagrado de administrarla rectamente, sin acepcion de personas y condiciones, y perseveremos en el noble deseo de merecer siempre la estimacion de los hombres, por la imparcialidad y rectitud de nuestras decisiones. El mayor sacrificio que ellos pueden hacer, está quizá en someterse à lo que resuelvan otros hombres, en las cosas mas esenciales y que mas intimamente afectan á su esistencia ó conservacion. Esta idea persuade desde luego, cuan impropias son de la Magistratura otras obligaciones que las que puramente se encaminen á terminar con prontitud y acierto las diferencias de las parles que litigan, proteger á los oprimi-

dos, castigar á los delincuentes, y hacer, en fin, egecutar sus respetables fallos, dictados por la equidad y los principios reguladores de lo justo y de lo injusto. Importa mucho, en efecto, que los Jueces no puedan ser distraidos en ningun caso del egercicio esclusivo de estas importantes y perentorias funciones, única defensa y salvaguardia de la libertad civil. ¡Qué de males y perjuicios de todo género, no pueden seguirse de la prolongacion indebida de los pleitos, y entorpecimiento injusto de los procesos! El malicioso deudor retendrá un crédito, en que acaso librará su subsistencia una familia desvalida, se gozará un desapiadado usurpador en la propiedad del huerfano, 6 en el patrimonio del pobre, el inocente sufrirá los rigores de una injusta prision, y se verá privado de su libertad el criminal, por mas tiempo que el que reclama el justo castigo de su delito. Para impedir, pues, dilaciones tan dañosas, y librar aina los pleitos, como manda la lev, no demos por satisfecha esta importante y estrecha obligacion, con emplear las horas ordinarias del despacho. Consagremos tambien nuestras vigilias á ocupar todo el tiempo necesario para llenarla, y obremos como quien debe el todo de su vida al servicio público. Y á fin de catar en los negocios la verdad sobre todas las cosas del mundo, estudiémoslos con proligidad y madurez hasta conocerlos profundamente con todas sus consecuencias v pormenores, teníendo presente en todos los instantes, que la verdad no se revela sino á la perseverancia del que la busca, y se empeña con ahinco en descubrirla.

Si el Magistrado ha de grangearse la buena reputacion y fama que la ley exige, no basta que desempeñe bien su oficio: debe tambien procurarsela, por medio de una conducta irreprensible, tratando de que su vida privada se distinga por la pureza y gravedad de sus costumbres. Su sagrado ministerio es objeto de un culto semejante

al que reciben las cosas divinas; pero esta veneracion y respeto que le deben los pueblos, suponen necesariamente calidades nada vulgares y privilegiadas, la abnegacion mas rigida de todos los placeres y distracciones mundanas, la modestia y circunspeccion en el porte esterior, la tolerancia respeto de opiniones y de errores, y el egercicio en fin, de todas las virtudes. Seria ciertamente una vanidad pueril pretender honores y prerrogativas, en obsequio de una clase, aunque la primera y la mas elevada de la sociedad, si ·los que á ella pertenecen no se hacen dignos del general aprecio por la moralidad de sus acciones. Para ser respetable un Magistrado, es indispensable que se respete á sí mismo. ¿Cómo podrá censurar y corregir las costumbres públicas, si las suvas son depravadas? ¿No seria el colmo de la impudencia fulminar castigos, en nombre de la ley, á los escesos y desórdenes de que él mismo fuese cómplice? Reconozcamos pues, que las distinciones, anejas á la Magistratura, llevan consigo onerosas y terribles condiciones, y mas que dones y premios, son compensaciones escasas de duros deberes y enormes sacrificios. No se borre nunca de nuestra memoria que la autoridad del Senado, no se aumenta sino aumentando su virtud.

Leales Mansos é de buenas palabras los Jueces para los que vinieren ante ellos, deben ser á la par que rectos é inflexibles, benignos y humanos, para que, ni quebranten la ley por indulgencia, ni molesten al desgraciado criminal por severidad. Inexorables solo con el delito, sean compasivos y benéficos con el que tuvo la flaqueza de cometerlo. Aunque colocados en una posicion, donde no alcanzan las afecciones personales ni los respetos humanos, si bien algunas veces su voz tendrá que pronunciar, con arreglo á las leyes, sus tremendos fallos para reprimir y castigar, tambien otras muchas esperimentará el dulce consuelo en enjugar lágrimas, aliviar el infortunio, favorecer la inocencia, y

siempre la grata satisfaccion de haber procurado el bien estar y reposo de las familias, y merecido las bendiciones de los hombres de bien.

El mas profundo conocimiento de las leyes, una conciencia incorruptible, la adhesion mas firme y constante á la equidad y la justicia, una dignidad personal que se eleve sobre las bajas pasiones humanas, un amor inalterable al bien público: ved, Señores, la série de obligaciones complicadas y severas, que forman la pesada carga del ministerio judicial. Pero ¡cuán arduo y dificil llenarlas todas con fidelidad, exactitud, y fortaleza! Los que asi lo hagan, merecen galardon y gloria inmortal, é los Reyes los aman, é los honran de todo el pueblo. Mas sino las cumplimos ; en qué terible responsabilidad no incurriremos nosotros, haciendonos indignos de la confianza del Trono, y de la honrosa investidura que le debemos! Proporcionada debe ser, en efecto, á la elevacion de nuestro carácter, y á la magnitud y estension de nuestra autoridad. El mas elocuente orador del Foro y del Parlamento Británico, no vacilaba en asegurar ante la alta cámara, y con una fuerza de razon incontrastable, que la máquina politica con sus muchas convinaciones, todo cuanto nos rodea, se reduce á mantener la independencia del Juez y de sus fallos. Si tan brillante, es pues, el papel que representamos en el órden social, y de tamaña importancia nuestro alto destino, muy grave pero justa debe ser la animadversion legal, à que estemos sugetos, por no corresponder lealmente á los altos fines de su instituto. Servirse del sagrado depósito de las leyes para violarlas, oprimir con sus armas al inocente, en lugar de emplearlas en su defensa, negar los remedios que ellas ofrecen para asegurar la libertad civil, mirar con indiferencia los deberes de su ministerio; y finalmente hacerse reos de parcialidad, de negligencia, de prevericato, de concusion ó de cohecho, y de venalidad. Tal es el catálogo de delitos contra la justicia pública, tan hábilmente delineado por un ilustre criminalista filósofo. De todos son personalmente responsables los Magistrados y Jueces, siendolo tambien ante la opinion pública y á la moral, aun de aquellas faltas á que no alcanza la fuerza de la ley.

Pero la responsabilidad no es temible para el buen Juez, asi como el hombre de bien no teme las penas señaladas á los infractores de las leyes. Su corazon puro y recto, como se esplica el sábio D' Aguesseau, es un asilo sagrado que respetan las pasiones, que las virtudes habitan, y que la paz compañera inseparable de la justicia, hace feliz por su presencia. Vosotros, Magistrados venerables, os hallais por fortuna en tan dichosa y lisonjera situacion. Satisfechos intimamente de vuestro recto proceder, y de haber sido siempre imparciales dispensadores de la justicia, y protectores decididos de la inocencia, no teneis motivo sino para vivir tranquilos y fuertes en vuestra conciencia, siguiendo impávidos, en la carrera que emprendisteis, el camino del honor y la virtud, y resistiendo con valor y entereza á todas las contradicciones y peligros que se opongan al perfecto desempeño de vuestro espinoso y delicado ministerio.

El que está encomendado á la distinguida clase de Abogados, tan antigua como la Magistratura, tan necesaria como la justicia, y tan noble como la virtud, en espresion del citado Canciller de Francia, tambien merece por muchos títulos ocupar un lugar honroso en mi pobre y desaliñado discurso. A los beneméritos individuos de este Colegio no dirigiré la palabra, para darles lecciones que no necesitan, ni recordarles el cumplimiento de sus obligaciones que con suma habilidad y tan celosamente desempeñan. Pero, sin deprimir su mérito y talentos que reconozco y admiro como el que mas, sea permitido al celo que me anima por la mas espedita y atinada distribucion de la

justicia, manifestar desde este elevado sitio mis ardientes deseos, de que nuestros ilustrados y apreciables colaboradores nos conduzcan felizmente por el camino de la actividad y del acierto. Ninguno á la verdad mas seguro que la claridad y concision para hablar y escribir sobre las materias de Derecho. Un Tribunal, oprimido de trabajo, no tiene gusto ni tiempo para leer ni escuchar amplificaciones superfluas. Toda la elocuencia del foro consiste en el razonamiento, y deberia esplicarse, por lo mismo, en pocas palabras, el punto de la cuestion, y la ley aplicable para resolverla. No puede ponderarse demasiado la rediculez de aquella desgraciada fecundidad, que no es mas que el arte, ó el hábito, de hablar sin fin, y las mas veces sin decir nada; ni lo peligroso y funesto de aquella elocuencia que embrolla la causa, fatiga la atencion, y estravia el juicio; la que solo trata de despertar en un Magistrado las pasiones, que él quisiera apartar muy lejos de si; y finalmente la que se empeña en hacer que se juzgue por el corazon, lo que no debe fallarse sino por la razon. Destierrese para siempre de nuestros Tribunales ese arte del prestigio y de la seduccion, ó al menos que sea reputado como á el carácter distintivo de la mediania del talento y de la desconfianza de la bondad de la causa que defiende. Nada pues mas glorioso que refutar con una sola frase un discurso de muchas horas. Un letrado lacónico no puede ser el defensor de un mal pleito, y por eso es tan querido y respetado de los Jueces, y de los clientes de buena fé. Hagase general tan inestimable dote, y ganará mucho en ello la administracion de justicia, por la pronta espedicion de los negocios. ¡Qué economia de tiempo y de penas para los Magistrados! ¡Qué economia de gastos, de inquietudes, y de cuidados para los ciudadanos!

Hombres de ley, doctos Jurisperitos, auxiliares y com-. pañeros inseparables de la Magistratura, sea tambien la justicia vuestra única divisa. Seguid como hasta aqui defendiendo la inocencia oprimida y la propiedad atacada, amparando la desgracia, clamando contra el desórden y los delitos, poniendo en claro los intereses y derechos particulares, y sustentando con vigorosa elocuencia las buenas doctrinas sobre que descansa el órden social y la conservacion de nuestras sábias instituciones. Y correspondiendo tan noblemente á la recomendable institucion de vuestro Colegio, y á sus antiguos y gloriosos recuerdos, lograreis mantener el crédito y el decoro de una profesion de la primera importancia, y ennoblecida de largos siglos

con tantos talentos y tan insignes virtudes.

Tampoco me olvidaré de hacer mencion honorífica de vosotros Curiales honrados y laboriosos, que tanta puntualidad y aptitud habeis acreditado en el egercicio de vuestros respectivos cargos. Yo me complazco de publicar cuan altamente satisfecho me hallo de vuestro comportamiento durante el último año. El revela ciertamente, ademas del conocimiento exacto que teneis de vuestros deberes, la resolucion en que estais de cumplirlos igualmente en lo subcesivo. Yo confio por lo mismo, en que tan fiel y consecuente, continuará siendo vuestra conducta, sin desmentirse jamás. Pero no llevareis á mal que trate de fortificaros en tan loable propósito recordando, que tambien vosotros sois respetables instrumentos de la justicia y depositarios de su fuerza y autoridad, siendo por consecuencia responsables del abuso que podais hacer de vuestras facultades. Probidad, inteligencia, y confianza, son las principales cualidades que el Reglamento exige en los Relatores y tambien en los Escribanos de Cámara. Respecto de los primeros, como que de ellos nace la verdadera y suficiente inteligencia del hecho de los pleitos y negocios: y en cuanto á los segundos por que es necesario que sean personas idóneas y convencibles que sepan guardar el servicio del Estado. Probidad y relativa pericia son asi mismo indispensables en los demas dependientes para atender al buen despacho de los negocios, sin malicia ni dilaciones y en todos se requiere el celo y la actividad, como el buen trato á los litigantes sin diferencia alguna de los pobres á quienes gratuitamente se defiende. Yo estoy seguro de admirar siempre en vosotros todas estas prendas inapreciables que os harán cada dia mas acreedores á la confianza del Tribunal y á la consideracion pública.

Ya es tiempo de concluir mis dignos y amados cólegas, despues de haber abusado tanto de vuestra bondad : volvamos todos en el nuevo año á emprender nuestras tareas con ardor firme y con ayuda de la Providencia. Como ministros de las leves, nuestro augusto y trabajoso destino es moralizar al pueblo y mantener en paz la Sociedad. Unamos, pues, acordes nuestros esfuerzos y contribuyamos de consuno, á destruir la semilla del vicio. Dando ejemplos sensibles de virtud, y castigando el crimen que corrompe las costumbres, las mejoraremos, restableciendo su perdido imperio para asegurarnos una patria querida, que se halle à cubierto de las vicisitudes y trastornos que esperimentan los Estados, donde aquellas no son religiosamente veneradas. Obremos tambien con decision y firmeza para sostener el órden público haciendo que la ley sea siempre respetada y cumplida. Solo por estos medios veremos dichosamente establecido el reinado de la justicia sobre sólidas é inmutables bases. Trabajemos, Señores, sin descanso y con el mas encendido celo por cooperar eficazmente á esta grande obra, y para merecer la reputacion de integros y rectos, procuremos hacer justicia á todos, y con ese noble designio llevemos siempre el libro de la ley en la mano, y su espiritu en el corazon. = He dicho. a en guando à los seguedos por que es necesario que sean

personals rabineus y concencibles que sepan quarder el ser-

PSTADO demostrativo de los espedientes y pleitos civiles determinados definitivamente ante la Audiencia Territorial de Valladolid; Junta Gubernativa; Regencia y Salas, en el año de 1844.



Espedientes formados ante la Audiencia y Junta Gubernativa.

30 To 100	STORY.					
En virtud de Real órden						98
En virtud de comunicacione						
Idem de insolvencia de mult	as de ofi	cio).	٠		127
Idem á instancia de parte.						38
Idem de Regencia						
	Total.					754

EN LAS TRES SALAS.

Pleitos civiles ordinarios, interdictos,	eg	ec	ut	i-	
vos de fuerza y de menor cuantia.					342
Pretensiones y pruebas contradichas.		٠	•	*	225
Total de pleitos protenciones y pruehas coni	ra	d:	h		EC-

Estado ó lista general de causas fenecidas en las tres salas de la audiencia territorial de valladolid en todo el año de 1844, con espresion de los delitos, que han sido obgeto de su formacion, por el órden marcado en las reglas y modelos últimamente circulados por el supremo Tribunal de Justicia.

Traicion	000
Conspiracion y rebelion	000
Sedicion, motin y asonada	10
Pasquines	10
Desafeccion al Gobierno y espresiones subersivas	30
Resistencia y desobediencia à las Autoridades	146
Escesos y faltas de los empleados en el egercicio de sus funciones	67
Fuga de presos y de presidiarios	58
Abusos de la libertad de Imprenta	000
Blasfemia	8
Inmoralidad y escándalo	36
Vagancia y mala conducta	(3
Homicidio	387
Suicidio.	3
Infanticidio	14
Heridas y contusiones	755
Golpes y otros malos tratamientos de obra	306
	56
Iniurias verbales	36
Aprehension y uso de armas prohibidas	3
Desafio	- 33
Adulterio	1
Estupro con violencia	25
Estupro simple	13
Robos, hurtos, y estaras	1332
Fabricacion y falsificacion de moneda	4
Contrabando.	260
Falsificacion de documentos públicos	τ6
Falsificacion de documentos privados	15
Falsedad en el otorgamiento de instrumentos, en actas ju- diciales, y en las de incorporaciones autorizadas	2
Perjurio	7
Incendio.	4.14
Tala de montes y otros daños en heredades y cosas agenas.	153
Tall do montos y otros danos en neredades y como agentos.	
Total de causas	3870





